

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIALOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

OBJETO: Encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL) de la prestación del servicio de alojamiento del Centro de Proceso de Datos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa.

PRESUPUESTO ESTIMADO: 424,978,08 € (no sujeto a IVA)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 0100010000/G/11 A/22830/00/01.

ANTECEDENTES DE HECHO.

La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (en adelante CPIDSSA o la Consejería), asume a través de la Agencia Digital de Andalucía (en adelante ADA o la Agencia) la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC) como una medida básica para la prestación de servicios de forma óptima y como soporte de las tareas que realizan todos los profesionales que trabajan en este organismo.

La ADA es la responsable del buen funcionamiento de la infraestructura TIC de la Consejería y está liderando todas las actividades necesarias para la integración de los elementos TIC de todas sus sedes en una infraestructura de gestión centralizada.

En particular, la ADA es la responsable de proveer a los distintos Centros Directivos la infraestructura tecnológica necesaria para el desempeño de su actividad profesional y para ello cuenta con un Centro de Proceso de Datos (en adelante CPD), en el Edificio CICA, calle Tarfia de Sevilla, en el que se encuentra todo el equipamiento TIC que albergan las aplicaciones corporativas que dan soporte al trabajo diario de toda la Consejería.

Este encargo se adapta al nuevo modelo de prestación de servicios de SANDETEL basado en tarifas publicadas como medio propio de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- La Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa por el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, tiene entre sus competencias:



FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	13/11/2023	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm9PXB6QXWHYZ365WH7P5MLTS9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



“Artículo 9. Secretaría General Técnica.

2. En todo caso, serán de su competencia las siguientes funciones:

o) La tramitación de los proyectos de convenios de colaboración, de encomiendas de gestión y encargos de ejecución a realizar por los órganos de la Consejería”.

Según establece la disposición adicional tercera del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, el Jefe de Servicio de Sistemas Sectoriales para CPIDSSA ejercerá la dirección funcional del Encargo.

Segundo.-El artículo 53 bis punto 4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que *“Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional”*. A la presente Propuesta de Resolución le serán de aplicación los extremos establecidos en el artículo 53 bis de dicha norma, excepto aquellos que se hayan visto desplazados por la nueva regulación básica de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria. En el mismo se establece la necesidad de la aprobación de unas tarifas, por parte de la entidad de la que depende el medio propio al recoger que:

“La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontrate con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”

Cuarto.- Con respecto a las tarifas, este encargo tiene en cuenta las siguientes normas:

- Orden del 28 de abril de 2018 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.
- Resolución de 24 de noviembre de 2021 por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba al amparo de lo establecido en la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO		13/11/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm9PXB6QXWHYZ365WH7P5MLTS9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



- Resolución de 31 de agosto de 2022 del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores aprobadas mediante orden de 28 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y sus sucesivas modificaciones.
- Resolución de 10 de mayo de 2023 de la Agencia Digital de Andalucía por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores.

Quinto.-Mediante la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, en su *dispongo Primero apartado 3.c* se establece la competencia para dictar resoluciones relativas a los encargos de ejecución y a las encomiendas de gestión a medios propios personificados y que se formalicen por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior en la persona titular de la Viceconsejería.

Sexto.-Con respecto a la justificación del uso del encargo y de la elección de SANDETEL, el alojamiento de infraestructuras incluido en este encargo requiere, dada su especialización técnica, de la intervención de entes instrumentales que, actuando como medio propio, permita centralizar y supervisar la ejecución de tales encargos con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información.

Se ha optado por realizar un encargo a SANDETEL en lugar de por la contratación pública de este servicio por los siguientes motivos de seguridad pública:

SANDETEL, como sociedad dotada de personal experto sobre la calidad de la prestación del servicio, sobre la protección de datos, la confidencialidad de la información del ciudadano y las medidas de seguridad adicionales para los ficheros que se generen, aporta el más estricto control posible sobre los datos personales generados en la prestación de los servicios, derivado de la entrada en vigor del nuevo Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos Personales, que en su Considerando 39 y en sus artículos 32 y siguientes alude a la seguridad como principio y obligación en el tratamiento de datos personales; así como de las exigencias de seguridad incluidas en el Esquema Nacional de Seguridad y la regulación sobre Administración Electrónica.

◦ La capa de control en la prestación de los servicios que aporta SANDETEL permite un mayor control y seguridad de la información, que fluye desde la Administración a la Ciudadanía y viceversa mediante auditorías de calidad. Es de destacar la especial confiabilidad de SANDETEL en este aspecto, por ser un medio propio adscrito a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, sin ánimo de mostrar una mejor prestación del servicio por tener interés comercial, aportando en todo momento la neutralidad necesaria desde un punto de vista de mejor servicio público.

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	13/11/2023	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm9PXB6QXWHYZ365WH7P5MLTS9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



◦ La aportación de valor de SANDETEL en la mejor implementación de medidas de seguridad en el ámbito de las telecomunicaciones e informática se basa tanto en el Esquema Nacional de Seguridad, como el Reglamento Europeo de Protección de Datos. Para identificar y determinar con precisión las condiciones contempladas en la ley podemos acudir a las definiciones que ambos nos ofrecen.

◦ La prestación de determinados servicios por SANDETEL aporta medidas de muy alta seguridad, a la vez que garantizan la compatibilidad y la comunicabilidad, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, basadas en los siguientes aspectos:

▪ Uso de equipamiento propio de Telecomunicaciones de SANDETEL de la Red Privada de Telecomunicaciones titularidad de la Junta de Andalucía. Todas las comunicaciones de voz y datos producidas durante la prestación del servicio se producen dentro de esta red segura de comunicaciones, no teniendo que implementar medidas especiales de protección de la información en tránsito tal y como recoge el artículo 21.1 del ENS, que necesariamente han de gestionarse y pueden estar sujetas a fallos. De esta manera se asegura la comunicabilidad y seguridad de las comunicaciones con la máxima eficiencia y eficacia. Al mismo tiempo, de esta forma no es necesario interconectar redes de terceros con las redes y servicios informáticos de la Junta de Andalucía para la prestación del servicio, con la necesaria protección perimetral tal y como recoge el artículo 22 del ENS, cuya securización también sería necesaria operar, gestionar y está sujeta a fallos de seguridad y de disponibilidad.

▪ Centro experto en seguridad de la Junta de Andalucía operado por SANDETEL. Mediante encargo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio SANDETEL gestiona el centro Andalucía CERT, teniendo por tanto un equipo experto en seguridad que audita los servicios gestionados por SANDETEL en el ámbito del Esquema Nacional de Seguridad, asegurando el cumplimiento del artículo 34 del ENS con la mejor eficacia y eficiencia.

Concurriendo razones de eficiencia, derivadas de la condición jurídica de SANDETEL, tras el Acuerdo de 2 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se presta conformidad para que SANDETEL actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público, el reconocimiento en los estatutos de SANDETEL de la condición de medio propio personificado de la Junta de Andalucía, así como derivadas del sistema de tarifas, y de la solvencia técnica de SANDETEL para la prestación de servicios como el objeto de este encargo, y vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, acreditándose en el expediente que la ejecución de los servicios por la vía del encargo, frente a otras figuras recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, supone un beneficio al interés público, por razones de seguridad pública.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, acreditándose en el expediente que la ejecución de estos trabajos por la vía del encargo, frente a otras figuras recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, supone un beneficio al interés público, por razones de seguridad pública y de urgencia de disponer de los bienes o servicios públicos suministrados por el medio propio, con motivo de una neutralidad necesaria y la debida confidencialidad en el tratamiento de los datos e información incluidos en el encargo, así como por eficiencia desde el punto de vista técnico.

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGU		13/11/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm9PXB6QXWHYZ365WH7P5MLTS9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



RESUELVO

1-OBJETO DEL ENCARGO

Encargar a SANDETEL, en los términos contenidos en la Propuesta de Resolución y bajo la supervisión de la Dirección del Encargo, la prestación del servicio de alojamiento del CPD de la Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa en el CPD corporativo de la Junta de Andalucía en el Edificio Cica, calle Tarfia.

2- OBJETO DE LOS TRABAJOS

El objeto del encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), es la ejecución en los términos contenidos en este documento y bajo la supervisión de la dirección técnica de los trabajos, de la prestación del servicio de alojamiento del CPD de la Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa en el CPD corporativo de la Junta de Andalucía en el Edificio Cica, calle Tarfia.

En la Memoria Técnica anexa a la Resolución del encargo se definen en detalle los trabajos que se llevarán a cabo, así como las condiciones en las que se realizarán.

3- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

- SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CONSEJERÍA EN EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD) CORPORATIVO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Este Encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL) consiste en el servicio de alojamiento de la infraestructura de la Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa en el CPD corporativo de la Junta de Andalucía en el Edificio CICA de la calle Tarfia (donde ya se encuentra actualmente).

Los trabajos y servicios contemplan el Servicio de Oficina de Gobierno TI y el Servicio de Housing (Alojamiento).

La Oficina de Gobierno de Servicios TI se encargará de la Dirección de los servicios prestados a los organismos, donde se asignará un responsable nominal por parte de Sandetel.

El servicio de Housing en el Edificio Cica, en la calle Tarfia junto a Reina Mercedes, ofrece un servicio de alojamiento de la infraestructura de los organismos (armarios, equipos de comunicaciones, servidores, etc.).

- ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en este encargo, se designará una Dirección del Encargo por parte de la Consejería. El Jefe de Servicio de Sistemas Sectoriales para CPIDSSA ejercerá la dirección del Encargo.

Para el seguimiento de los trabajos se conformará un Comité de Seguimiento, con representación tanto de los responsables por parte de la Consejería como de SANDETEL.

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	13/11/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm9PXB6QXWHYZ365WH7P5MLTS9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A petición del Director del Encargo, se reunirá con carácter extraordinario las veces que este lo convoque.

Con carácter general, el servicio objeto del presente encargo deberá desarrollarse en el marco de las políticas, normas, estándares, metodología y herramientas definidas por la Consejería.

SANDETEL preparará los informes que se entregarán en la certificación del Encargo. En particular se presentarán indicadores de servicio, problemas y dificultades en la prestación del mismo, tiempos de respuesta y cualquier otra información que se considere necesaria.

- CONDICIONES DE REALIZACIÓN

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Junta de Andalucía, sin que puedan ser utilizados o divulgados sin el consentimiento expreso de ésta.

Todas las actuaciones que se encarguen a la empresa serán de carácter técnico o de servicios, no suponiendo nunca una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

SANDETEL y las empresas prestadoras de servicios en el ámbito del encargo, de conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Real Decreto 311/2022 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

SANDETEL y las empresas prestadoras de servicios en el ámbito del encargo, tratarán los datos a los que tenga acceso con sujeción a su Encargo, así como conforme a la política y procedimientos de seguridad establecidos por la CPIDSSA para el tratamiento y la protección de datos de carácter personal, y no los aplicarán o utilizarán con un fin distinto al estipulado, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que SANDETEL o las empresas prestadoras de servicios en el ámbito del encargo, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Encargo, serán responsables de las infracciones cometidas.

Para la gestión del encargo y su documentación se utilizarán las herramientas establecidas por la Dirección del Encargo.

El servicio a prestar cubrirá todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos y festivos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	13/11/2023	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm9PXB6QXWHYZ365WH7P5MLTS9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- ESTUDIO ECONÓMICO.

Este Encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL) consiste en el servicio de alojamiento de la infraestructura de la Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa en el CPD corporativo de la Junta de Andalucía en el Edificio CICA de la calle Tarfia (donde ya se encuentra actualmente).

Los trabajos y servicios contemplan el Servicio de Oficina de Gobierno TI y el Servicio de Housing (Alojamiento). La Oficina de Gobierno de Servicios TI se encargará de la Dirección de los servicios prestados a los organismos, donde se asignará un responsable nominal por parte de Sandetel. El servicio de Housing en el Edificio Cica, en la calle Tarfia junto a Reina Mercedes, ofrece un servicio de alojamiento de la infraestructura de los organismos (armarios, equipos de comunicaciones, servidores, etc.).

- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

SANDETEL realizará los trabajos con conformidad a lo establecido en el proyecto técnico y las directrices marcadas por la dirección del encargo.

La certificación de conformidad por parte de la Dirección del encargo implicará la certificación de la correcta prestación de los servicios correspondientes a los conceptos reflejados en la factura y su conformidad con el proyecto técnico y las directrices de la dirección de los trabajos.

El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará una vez expedida certificación de conformidad por la Dirección del encargo.

- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del encargo se fija en **CUARENTA Y OCHO (48) MESES**.

- IMPORTE ECONÓMICO.

El presupuesto fijado para el presente encargo de 48 meses de duración asciende a un total de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (424.978,08 €)** no sujeto dicho importe a IVA, e incluido cualquier otro impuesto, así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto de este encargo. Los gastos generales repercutidos por SANDETEL se encuentran incluidos dentro de este importe y corresponde a un 6%, previéndose su financiación con cargo al crédito disponible desglosado por anualidades, de acuerdo con los períodos de facturación establecidos, servicios y partidas presupuestarias de la siguiente manera:

Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Importe
0100010000/G/11A/22830/00/01	2023	13.098,64 €
0100010000/G/11A/22830/00/01	2024	106.244,52 €
0100010000/G/11A/22830/00/01	2025	106.244,52 €
0100010000/G/11A/22830/00/01	2026	106.244,52 €
0100010000/G/11A/22830/00/01	2027	93.145,88 €
TOTAL		424.978,08 €

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	13/11/2023	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm9PXB6QXWHYZ365WH7P5MLTS9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



No está prevista la subcontratación en este servicio.

- MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.

Este encargo podrá ser modificado mediante resolución del órgano competente, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir las actuaciones, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

En todo caso los servicios serán prestados en el ámbito del encargo con la adaptación debida a las necesidades de la Consejería, complementando la capacidad derivada de los recursos humanos propios disponibles en cada momento en el ámbito TIC.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica del documento.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
Por Orden de Delegación de Competencias de 4 de febrero de 2020 (Boja nº29 de 12 de febrero)
EL VICECONSEJERO

Tomás De Burgos Gallego

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	13/11/2023	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm9PXB6QXWHYZ365WH7P5MLTS9Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	